

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°35

PUBLICACIÓN OFICIAL MUNICIPAL

Normativa: ORDENANZA N° 899 AÑO 2023- DECRETO N° 7363 AÑO 2023

DECRETO N° 7515 AÑO 2024

MUNICIPALIDAD INGENIERO HUERGO
SILVIA NOEMI PENILLA- INTENDENTA

EDICIÓN DE 9 PÁGINAS
SUMARIO PÁGINA 2

boletinoficial@municipalidadhuergo.gob.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS.....3

DECRETO N°7576: Contratación directa Transporte por convenio escolar.

DCERETO N°7577: Prorroga cobro de tasas y servicios municipales Loteo Gelormino.

DECRETO N°7578: Autorización de pago Becas estímulo.

DECRETO N°7579: Cambio de agrupamiento agente municipal.

DECRETO N°7580: Nombramiento encargada Área de Cultura.

SECCIÓN LICITACIONES, CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES

SECCIÓN JUDICIAL

DECRETOS

Ingeniero Huergo, 06 de marzo de 2.025.-

DECRETO N°7576-2025**VISTO:**

La Ordenanza N°810/2019, que estableció los Montos máximos de Contratación General y Obras Publicas de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, y analógicamente en lo aplicable por la Ley LEY H N° 3186, que estableció el Régimen de Administración Financiera y Control Interno del Sector Publico Provincial y el DECRETO REGLAMENTARIO - H- 188/2004, que estableció el Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Rio Negro, La Carta Orgánica del Pueblo de Ingeniero Huergo y las atribuciones conferidas por esta al Poder Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, durante el año 2023, el servicio de transporte escolar se vio interrumpido, provocando un grave perjuicio a niños, adolescentes y adultos que se vieron impedidos de concurrir a los centros educativos.

Que, en el año 2024, la Municipalidad de Ingeniero Huergo, suscribió un convenio con el Gobierno de la Provincia de Rio, para prestar el Servicio de Transporte Escolar.

Que, para el presente ciclo lectivo 2025, han quedado desierto 3 renglones de la Licitación Pública de Transporte Escolar realizada por el Gobierno de la Provincia de Rio Negro para esta localidad y que no estaban incluidos en el convenio oportunamente suscripto con la Municipalidad de Ingeniero Huergo.

Dichos renglones resultan ser:

*Renglón N° 1, Cod. 24700, correspondiente a la Escuela de Formación Laboral N°5 HUERGO-GODOY -V.R. TERCER ZONA- UNIDAD 2, todo ello conforme las especificaciones que forman parte del Anexo I que se adjunta a la presente.

*Renglón N° 3, Cod. 32300, correspondiente a la Escuela de Formación Laboral N°5 HUERGO-GODOY -V.R. TERCER ZONA- UNIDAD 2, todo ello conforme las especificaciones que forman parte del Anexo I que se adjunta a la presente.

*Renglón N° 8, Cod. 30400, correspondiente a la Escuela Especial N°15 Modalidad Especial Recorrido, todo ello conforme las especificaciones que forman parte del Anexo I que se adjunta a la presente.

Qué, el Ministerio de Educación y DD.HH. de la Provincia de Rio Negro ha solicitado a esta Municipalidad la incorporación de dichos 3 renglones al convenio vigente. Que, no obstante, y atento los plazos vigentes del proceso de licitación publico realizado por el Gobierno Provincial, aún no es posible concretar la incorporación de dichos renglones al convenio mencionado.

Que mediante notas dirigidas a esta Municipalidad los directivos de los centros educativos comprendidos en los 3 renglones mencionados, han manifestado su preocupación por la necesidad inmediata de contar con el servicio de transporte escolar correspondiente.

Que considerando que ya ha iniciado el ciclo lectivo 2025, es necesario proceder a la contratación del servicio correspondiente por la vía administrativa más conveniente a dichos efectos. Que dicha contratación reviste el carácter

de urgente y será por el término de un mes a contar de la rúbrica del respectivo contrato, prorrogable por única vez por idéntico término, atento la esencialidad del servicio.

La Constitución de la Provincia de Río Negro, se encuentra en la cúspide del marco normativo en lo que se refiere a contrataciones por parte del Estado rionegrino. En su artículo 98°, establece que “Toda enajenación de bienes provinciales, compra, obra pública o concesión de servicios públicos, se hace por licitación pública o privada, bajo pena de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades consiguientes. Por ley se establecen las excepciones a este principio”.

El artículo 92º de Ley H N°3186, indica taxativamente las excepciones por las cuales podrá optarse por el Sistema de contratación directa: a) Cuando existan razones de verdadera urgencia o casos fortuitos no previsibles y se demuestre que su realización por cualquiera de los procedimientos licitatorios resienta al servicio o perjudique el erario, debiendo determinar en cada caso si ha existido imprevisión por parte de algún funcionario.

Que el artículo 13° del Anexo II del Decreto H N°1737/98, brinda una breve definición de la contratación directa: “es el procedimiento efectuado entre autoridad competente y persona o firma determinada no sujeta a los requisitos previos de licitación o concurso de precios”.

No obstante, en cada caso debe demostrarse la existencia de las causas invocadas y la razonabilidad del precio a pagar.

Asimismo, en su artículo 25° punto 3) de la norma citada precedentemente supedita la contratación directa a la razonabilidad del precio a pagar. Dicha razonabilidad puede ser acreditada mediante el sistema de pedido de precios el cual se instrumenta a través de la solicitud de tres presupuestos.

De la misma forma, el punto 4) del mencionado artículo se establecen otros mecanismos adicionales, con la misma finalidad; tal como la certificación técnica de otro organismo público, precios testigos o referenciales, antecedentes de otras contrataciones anteriores o la cotización oficial de una contratación, siempre que estuviesen respaldados por documentación fehaciente.

Que, la Ordenanza N° 810/2019 estableció a partir del mes de Diciembre 2019 los nuevos topes para las contrataciones que realice el Municipio, fijando para las Compras y Contrataciones de Obras y Servicios Públicos en forma directa, la suma de 4.000 S.A.M, y/o 21.560 litros de Gas Oil Común que fije YPF para la provincia de Río Negro, de ambos coeficientes el que resultare mayor; Que consecuentemente los montos límites de contratación directa en la actualidad consisten en la suma de **PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100.- (\$33.760.000,00) y/o PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 00/100.-(\$26.497.240,00).**

Que, asimismo se solicitaron 3 presupuestos a diferentes oferentes, en conformidad con las especificaciones brindadas por el Ministerio de Educación y DD.HH.

Que, oportunamente se han presentado las siguientes empresas: QUILAPAN MARCELO AGUSTIN, CUIT 20-24145322-8, domicilio en calle Irigoyen 4465, El Bolsón; GB TRANSPORTE, CUIT 27-27349235-1, con domicilio en calle Chacra 283, Cervantes; TRANSPORTE ANA CEBALLOS, CUIT 27-32588466-0, con domicilio en calle Bernardo Verzini 380, Villa Regina.

Que conforme las propuestas formuladas y que forman parte del Anexo I que se adjunta a la presente, la Asesora Contable, en conjunto con el Área de Contabilidad de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, han procedido al análisis

de las mismas, en razón de los precios propuestos por KM recorrido, el tipo de servicio ofrecido y los antecedentes comprobables en el rubro por parte de las empresas oferentes.

Que asimismo se cuenta con cotización (Anexo I adjunto a la presente) emitida por el Ministerio de Educación y DD.HH, respecto al valor actualizado para enero 2025 del km recorrido del transporte escolar, el cual para un transporte escolar de hasta 19 butacas, se estableció en PESOS DOS MIL VEINTICUATRO con 70/100 (\$2.024,70).

Que consecuentemente resulta que:

* la **EMPRESA TRANSPORTE ANA CEBALLOS**, ha formulado la mejor propuesta para el Renglón N° 1, por 130 km diarios, correspondiente a la Escuela de Formación Laboral N°5 HUERGO-GODOY -V.R. TERCER ZONA- UNIDAD 2, por un valor de **PESOS DOS MIL (\$2.000,00)** por Kilómetro recorrido; lo cual representa un valor final de **PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$6.500.000,00), IVA incluido.**

*la **EMPRESA GB TRANSPORTE**, ha formulado la mejor propuesta para el Renglón N°3, por 170 km diarios, correspondiente a la Escuela de Formación Laboral N°5 HUERGO-GODOY -V.R. TERCER ZONA- UNIDAD 2, por un precio de **PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100,00)** por Kilómetro recorrido; lo cual representa un valor final de **PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$8.925.000,00), IVA incluido.**

*la **EMPRESA GB TRANSPORTE**, ha formulado la mejor propuesta para el Renglón N° 8, por 160 km diarios, correspondiente a la Escuela Especial N°15 Modalidad Especial Recorrido, por un precio de **PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100,00)** por Kilómetro recorrido; lo cual representa un valor final de **PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$8.400.000,00), IVA incluido.**

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.-

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD
DE INGENIERO HUERGO
DECRETA**

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa de la **EMPRESA TRANSPORTE ANA CEBALLOS**, CUIT 27-32588466-0, con domicilio en calle Bernardo Verzini 380, Villa Regina, a fin de prestar el servicio de transporte escolar correspondiente al Renglón N° 1, 130 km diarios, correspondiente a la Escuela de Formación Laboral N°5 HUERGO-GODOY -V.R. TERCER ZONA- UNIDAD 2, todo ello conforme las especificaciones que forman parte del Anexo I que se adjunta a la presente, por un precio final de **PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$6.500.000,00), IVA incluido.** El termino de dicha contratación será por el plazo de un mes a contar de la rúbrica del respectivo contrato, prorrogable por única vez por idéntico plazo, atento la esencialidad del servicio. -----

Artículo 2°.- Aprobar la contratación directa de la **EMPRESA GB TRANSPORTE**, CUIT 27-27349235-1, con domicilio en calle Chacra 283, Cervantes, a fin de prestar el servicio de transporte escolar correspondiente al Renglón N°3, 170 km diarios, correspondiente a la Escuela de Formación Laboral N°5 HUERGO-GODOY -V.R. TERCER ZONA- UNIDAD 2, por un precio final de **PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$8.925.000,00), IVA incluido.;** y Renglón N°8, 160 km diarios, correspondiente a la Escuela Especial N°15 Modalidad Especial Recorrido, todo ello conforme las especificaciones que forman parte del Anexo I que se adjunta a la presente, por un precio final de **PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$8.400.000,00), IVA incluido.** El término de dicha contratación será por el plazo de

un mes a contar de la rúbrica del respectivo contrato, prorrogable por única vez por idéntico plazo, atento la esencialidad del servicio. -----

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, publíquese en el Boletín oficial, cumplido archívese.-----

[Anexo Dcto 7576-2025 contratacion transporte.pdf](#)

Firma la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de Gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 06 de marzo de 2.025

DECRETO N°7577

VISTO: El decreto N°7528-2024 y las facultades conferidas por Carta Orgánica a la Intendente municipal Sra. Silvia Penilla, y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado decreto en el artículo N° 1, se prorroga la suspensión de los vencimientos de las cuotas de los planes de pago por venta de los terrenos inmuebles ubicados en el Loteo Gelormino, DC: 05-4-C-397-01, a partir del 01 de enero de 2025 y por el plazo de 60 días.

Que, en el artículo N°2 a quienes estaban adheridos al débito automático se les aplicó la prórroga a partir del 01 de enero de 2025, operando el débito 60 días corridos más tarde. En tanto, a las personas que no estaban adheridas al débito automático se pospuso por 60 días corridos el vencimiento de cada una de sus cuotas.

Que, aún no se ha podido avanzar en una solución definitiva a la situación planteada por los vecinos del Loteo Gelormino.

Es por ello que:

EL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar por el plazo de 60 días, contados a partir del 2 de marzo de 2.025, la suspensión del cobro de las cuotas de los planes de pago por venta de los terrenos inmuebles ubicados en el Loteo Gelormino, DC: 05-4-C-397-01.

Artículo 2°.-Aplicar a quienes estaban adheridos al débito automático la prórroga, a partir del 3 de marzo de 2.025, operando el débito 60 días corridos más tarde. En tanto, a las personas que no estaban adheridas al débito automático se pospone por 60 días corridos el vencimiento de cada una de sus cuotas. -----

Artículo 3°.-Regístrese, comuníquese al Área de Hacienda Municipal y a los responsables de pago del loteo Gelormino, cumplido archívese. -----

Firma la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de Gobierno Manuel Monsalve.



Ingeniero Huergo, 10 de marzo de 2.025.-

DECRETO N°7578-2025

VISTO:

Las ordenanzas N°805-2019, N°922-2024 y las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal a la Sra. Intendente, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°805-2019 crea el “Premio Beca Estímulo” destinado a otorgar una distinción especial a los estudiantes que hayan finalizado sus estudios de enseñanza primaria y media con el mejor promedio o mejor egresado. Que el artículo 3° de la ordenanza N°922-2024 reza: “El premio se otorgará al año siguiente de la culminación de los estudios correspondientes al ciclo primario y medio consiste en

- a) Mejor promedio general o mejor egresado de escuela primaria: se le abonará por única vez, una suma de dinero equivalente a 13 SAM que se efectivizará en el mes de marzo del año siguiente que fuera elegido Mejor promedio general o mejor egresado.
- b) Mejor egresado de escuela secundaria: se le abona por única vez una suma consistente en la suma de 72,9 SAM, la cual será abonada en el año siguiente a ser otorgada en nueve cuotas iguales y consecutivas de 8,10 SAM las que se abonarán desde el mes de marzo a diciembre.
- c) Mejor promedio general o mejor egresado de escuela Laboral, Escuela Especial y Escuela de Adultos; s ele abonará por única vez una suma de dinero equivalente a 13 SAM que se efectivizará en el mes de marzo del año siguiente que fuera elegido Mejor promedio general o mejor egresado.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1°.- Los estudiantes que se benefician con el pago por única vez de 13 SAM son:

Jonathan Sáez - Escuela Especial N° 15

Carlos Flores - Escuela N° 43

Agatha Gatica Rodríguez - Escuela N° 12

Marieta Lara - Escuela N° 232

Luisana Tagliadis - Instituto San Francisco Javier

Santiago Olivares - Escuela Laboral N° 5

Adrián Pacenti - EEBA N° 4

Artículo 2°.- Otorgar el premio estímulo consistente en la suma de 72,9 SAM, la cual será abonada en el año siguiente a ser otorgada en nueve cuotas iguales y consecutivas de 8,10 SAM las que se abonarán desde el mes de marzo a cada uno de los siguientes alumnos:

Cintia Johana Cabezas - CEM N° 128

Maximiliano Flores - ESRN N° 34

Katya Falleri -ESRN N° 140

Artículo 3°.- La erogación de los fondos para cumplir el presente decreto serán erogados de la cuenta de Rentas Generales. -----

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese al departamento contable, cumplido archívese. -----

Firma la Sra. Intendenta Silvia Penilla y el Secretario de Gobierno Manuel Monsalve.



Ing. Huergo, 10 de marzo de 2025.

DECRETO N°7579-2025

VISTO:

El Estatuto de los empleados Municipales de Ingeniero Huergo, y las atribuciones conferidas por la carta Orgánica Municipal a la Sra. Intendente, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal Angel Fabricio MEDINA (DNI N°29.850.999), perteneciente a la Planta Permanente de esta Municipalidad, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Agrupamiento Servicios Generales, Tramo chofer de vehículo pesado.

Que el agente ha obtenido la Licencia Nacional de Conducir con habilitación Clases A1.3 B2 E2 G1.

Que el Secretario de Gobierno Municipal, del cual depende el Área de Corralón, ha expresado la necesidad de aumentar el número de Agentes Municipales que se desempeñen en la función de conducción de camiones.

Que el área de recursos humanos dependiente de la Secretaria de Gobierno Municipal, ha verificado el cumplimiento de los requisitos del Nivel escalafonario y Titulación para el referido cambio de Agrupamiento Servicios Generales.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
DECRETA:**

Artículo 1°.-Apruébese el cambio de Agrupamiento Mantenimiento y Producción al Agrupamiento de Servicios Generales del agente Ángel Fabricio MEDINA (DNI N°29.850.999), personal de Planta Permanente de esta Municipalidad, Tramo Chofer de Vehículo pesado con Categoría N° 3, a partir del 1° día del mes marzo del corriente año. -----

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del Presupuesto vigente. -----

Artículo 3°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, y cumplido que sea, archívese. -----

Firma la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de Gobierno Manuel Monsalve.



Ing. Huergo, 10 de Marzo de 2025

DECRETO N° 7580-2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 903-23, las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal a la Sra. Intendente, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 903-23, de fecha 18 diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Organigrama Municipal, el cual creo la Área de Cultura, bajo la órbita de la Secretaria de Desarrollo Social.

Que, el Área de Cultura se ha mantenido vacante hasta la actualidad.

Que el Ar. 55 Inc. B de la Carta Orgánica Municipal establece: - Son atribuciones y deberes del Intendente Municipal:

b) Ejercer la jefatura de la administración Municipal, nombrar y remover, suscribiendo la pertinente resolución al personal Municipal en un todo de acuerdo con lo previsto en el Estatuto para los agentes Municipales y las Ordenanzas que a tal efecto se dictaren.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

DECRETA:

Artículo 1°.- Desígnese en el cargo de Encargada del Área de Cultura a la Sra. Malena Giselle AGUIAR, DNI 40.760.796, a partir del día 11 de marzo de 2.025. -----

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del Presupuesto vigente. -----

Artículo 3°.- Regístrese Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, y cumplido que sea, archívese. -----

Firma la Sra. Intendente Silvia Penilla y el Secretario de Gobierno Manuel Monsalve.

